

CUERPO DE INVÁLIDOS

ESCALAFON GENERAL
DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES

EN LA REVISTA DE ENERO DE 1883



MADRID
IMPRESA MILITAR DE JOSÉ M.^a DE CEVALLOS, SAGUNTO, 13
1883

RESEÑA HISTÓRICO-ORGÁNICA

DEL

CUERPO DE INVÁLIDOS

Fué creado por Real decreto de 20 de Octubre de 1835; elevado á Ley en 6 de Noviembre de 1837, verificándose su inauguracion con gran solemnidad en 19 de Noviembre de 1838.

Segun previene su Reglamento, la Nacion acoge bajo su proteccion y amparo á los individuos del Ejército y Armada, desde Soldado á Coronel inclusive y sus asimilados en los cuerpos auxiliares, que se inutilicen en su defensa, y á cualquier otro español ó extranjero que por circunstancias especiales se encuentren en igual caso.

Por lo tanto, tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, previo el oportuno expediente justificativo, los inutilizados totalmente en accion de guerra por el hierro ó fuego del enemigo, ó por incendio, voladura, naufragio ú otro accidente del servicio.

Los aspirantes, sea cual fuere su graduacion, elevarán su solicitud á S. M. el Rey, por conducto del Capitan general del distrito ó departamento en

que residan. Dicha autoridad ordenará la formacion de un expediente para acreditar que la inutilidad procede de las causas ó accidentes anteriormente indicados, y terminado, previo dictámen de su Auditor, lo remitirá al Director general de Inválidos, y expedirá pasaporte al interesado para que se presente á este Jefe superior en el Cuartel de Atocha.

El expresado Director, á la presentacion del aspirante, ordenará sea reconocido por la Comision facultativa permanente, compuesta del jefe local del hospital militar, del médico del Cuerpo y de otro que designe el Subinspector del distrito, quienes calificarán la lesion y despues remitirá el expediente al Ministerio de la Guerra, si ésta fuere amputacion de mano, brazo, pié ó pierna, por causa de herida recibida en accion de guerra, y en los demás casos al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que proponga al referido Ministerio la resolucion que corresponda.

Los aspirantes serán declarados inválidos en virtud de Real orden, é interin recae la Real aprobacion, los consultados de todas clases que lo soliciten, y de cuyos expedientes resulte, á juicio del Director general del Cuerpo ó del Capitan general del distrito, opcion al ingreso, quedarán incorporados en el establecimiento á una seccion denominada de Inútiles Agregados, en la que percibirán su sueldo de activo los Jefes y Oficiales, y las clases de tropa el haber, pan, vestuario y utensilio correspondiente á las respectivas en el arma de Infantería. La agregacion de Jefes y Oficiales á la mencionada seccion se efectuará de Real orden á propuesta del Director del Cuerpo.

De lo anteriormente expresado se desprende que la fuerza del Cuerpo es indeterminada, componiéndose la plantilla orgánica, segun previene el artículo 16 del Reglamento, de

Un Director, Comandante general del Cuerpo y Cuartel, de las clases de Capitan general ó Teniente general.

Un segundo Jefe, secretario de la Direccion general, Gobernador del Cuartel, de la de Brigadier.

Un Jefe del detall y contabilidad, Comandante

del Cuartel, elegido de la de Jefes por el Director general.

Un Cajero, de la de Comandantes ó Capitanes.

Un Habilitado, de las de Teniente ó Alférez.

Un suplente de Habilitado, Oficial de almacen, de las mismas clases.

Un Ayudante Mayor, Comandante ó Capitan.

Un Ayudante 2.º, Capitan ó Teniente.

Un Médico, de la clase de Jefes del Cuerpo de Sanidad Militar.

Un Practicante del mismo instituto.

Un Capellan, de la clase de Mayores del Clero castrense.

Un Sacristan.

Un Auxiliar de Secretaría, Capitan ó Subalterno

Otro idem de la oficina del Detall, de las mismas clases.

Otro idem encargado de la escuela, archivo y biblioteca, de las mismas clases.

Un Conserje, de la de Sargentos.

Un Cocinero, y los escribientes, porteros y mozos sirvientes necesarios.

Tambien existe una junta denominada Económica, que interviene en los asuntos administrativos, compuesta del Brigadier segundo Jefe, del Jefe del

Detall, del Cajero, del Comandante de compañía de mayor graduacion y de un Jefe y un Capitan elegidos anualmente en Junta de Jefes y Capitanes.

Los Jefes y Oficiales del Cuerpo gozan los sueldos de sus respectivas clases en el arma de Infantería, y ascienden al empleo superior, hasta el de Coronel inclusive, á los quince años de constante permanencia en él, con honradez y buenas notas de concepto, contándose para el primer ascenso el tiempo de efectividad de empleo que se trae al ingreso en el Cuerpo.

Á los individuos de tropa de todas clases se les abonan una peseta sesenta y dos y medio céntimos diarios, de los cuales una peseta y doce céntimos y medio en concepto de haber y pan, que se emplearán en comida y sobras en la proporcion que el Director general estime conveniente, y los cincuenta céntimos restantes con aplicacion á un fondo denominado General, destinado á costear el vestuario, utensilio, lavado de ropa y demás gastos generales del Cuartel.

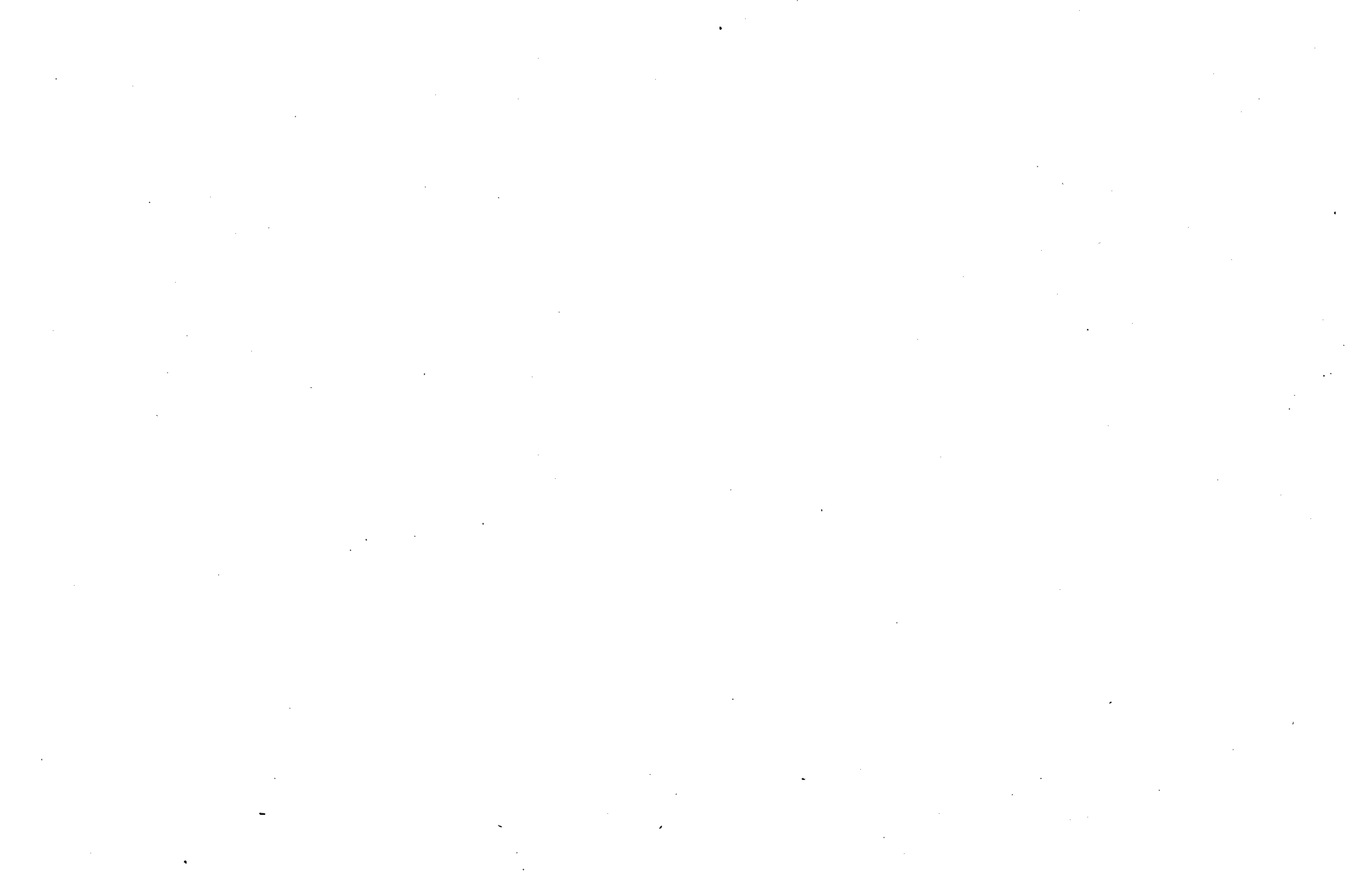
Además se abonan como ventajas diez pesetas mensuales á los Sargentos primeros, siete y cincuenta céntimos á los Sargentos segundos, dos y cincuenta á los Cabos primeros y una peseta á los cabos segundos.

Todos los individuos de tropa optan á los premios de constancia en la misma forma y condiciones que los de los Cuerpos del Ejército que los conservan.

Los inválidos enfermos pasan al hospital militar y son colocados y asistidos en la sala de distinguidos.

La fuerza de tropa de que consta actualmente el Cuerpo está organizada en una sola Compañía, dividida en dos Brigadas, y una seccion de Inútiles Agregados, una y otra al mando de un Comandante y dos Oficiales subalternos.

El uniforme del Cuerpo es: levita azul oscuro con cuello y vivos encarnados, llevando cada uno en éste el distintivo genérico del arma ó instituto de su procedencia; pantalon del mismo paño con franja tambien encarnada y ros negro.



DIRECTORES GENERALES QUE HAN MANDADO CUERPO

Excmo. Sr. Capitan General D. Francisco Palafox y Melzi, Duque de Zaragoza, desde el 30 de Noviembre de 1835 hasta el 15 de Febrero de 1847.

Excmo. Sr. Capitan General D. Pedro Villacampa, desde el 7 de Marzo de 1847 hasta el 27 de Diciembre de 1854.

Excmo. Sr. Teniente General D. Jerónimo Valdés, fué nombrado por Real decreto de 6 de Mayo de 1855 y no tomó posesion.

Brigadier D. Juan de Dios Miranda, Director interino, desde el 27 de Diciembre de 1854 hasta el 19 de Octubre de 1855.

Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Osorio, desde el 29 de Setiembre de 1855 hasta el 18 de Octubre de 1856.

Excmo. Sr. Teniente General D. Rafael Arístegui, Conde de Mirasol, desde el 18 de Octubre de 1856 hasta 9 de Noviembre de 1863.

Excmo. Sr. Teniente General D. Laureano Sanz

y Soto, desde el 19 de Noviembre de 1863 hasta el 27 de Junio de 1866.

Excmo. Sr. Teniente General D. Atanasio Alesón y Cobo, Conde de la Peña del Moro, desde el 26 de Junio de 1866 hasta el 22 de Mayo de 1868.

Excmo. Sr. Teniente General D. Manuel de Soria, desde el 22 de Mayo de 1868 hasta el 14 de Octubre de 1868.

Excmo. Sr. Teniente General D. Martin Iriarte y Urdaniz, desde el 14 de Octubre de 1868 hasta el 18 de Junio de 1872.

Excmo. Sr. Teniente General D. Facundo Infante y Chaves, desde el 18 de Junio de 1872 hasta el 27 de Diciembre de 1873.

Excmo. Sr. Teniente General D. José de Orive y Sanz, desde el 29 de Diciembre de 1873 hasta el 4 de Enero de 1874.

Excmo. Sr. Teniente General D. Joaquin Bassols y Marañosa, desde el 5 de Enero de 1874 hasta el 13 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. Teniente General D. Juan Zapatero y Navas, Marqués de Santa Marina, desde el 17 de Febrero de 1877 hasta el 9 de Mayo de 1881.

Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Serrano Bedoya, desde el 17 de Mayo de 1881 hasta el 27 de Octubre del mismo.

Excmo. Sr. Teniente General D. Cayetano Figueroa y Garaondo, desde el 27 de Octubre de 1881, hasta el 11 de Diciembre de 1882.

Excmo. Sr. Teniente General D. Rafael Juarez Negron y Centurion de Córdoba, desde el 11 de Diciembre de 1882

BRIGADIERES

QUE HAN EJERCIDO EL CARGO DE 2.^{os} JEFES DEL CUERPO Y SECRETARIOS DE LA DIRECCION GENERAL

Excmo. Sr. D. Juan de Dios Miranda, desde el 29 de Diciembre de 1852 hasta el 30 de Junio de 1859.

Excmo. Sr. D. Cipriano Ramos y Salcedo, desde el 22 de Julio de 1864 hasta el 21 de Octubre de 1865.

Excmo. Sr. D. Francisco Canaleta y Morales, desde el 23 de Octubre de 1865 hasta el 23 de Noviembre de 1871.

Excmo. Sr. D. Félix Fernandez y Soto, desde el 31 de Enero de 1876 hasta el 19 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Bonifacio Perez y Malo, desde el 27 de Febrero de 1877 hasta el 12 de Mayo de 1879.

Sr. D. Manuel Astorga y Gomez de la Torre, desde el 12 Mayo al 29 de Junio de 1879.

Excmo. Sr. D. Juan Areyzaga y Magallon, desde el 5 de Julio de 1879 hasta el 12 de Octubre de 1881.

Excmo. Sr. D. Eduardo Sequera y Perez de Lema, desde el 21 de Octubre de 1881 hasta el 18 de Enero de 1882.

Excmo. Sr. D. Federico Zenarruza y Benedecto, desde el 26 de Enero de 1882 hasta el 26 de Abril del mismo año.

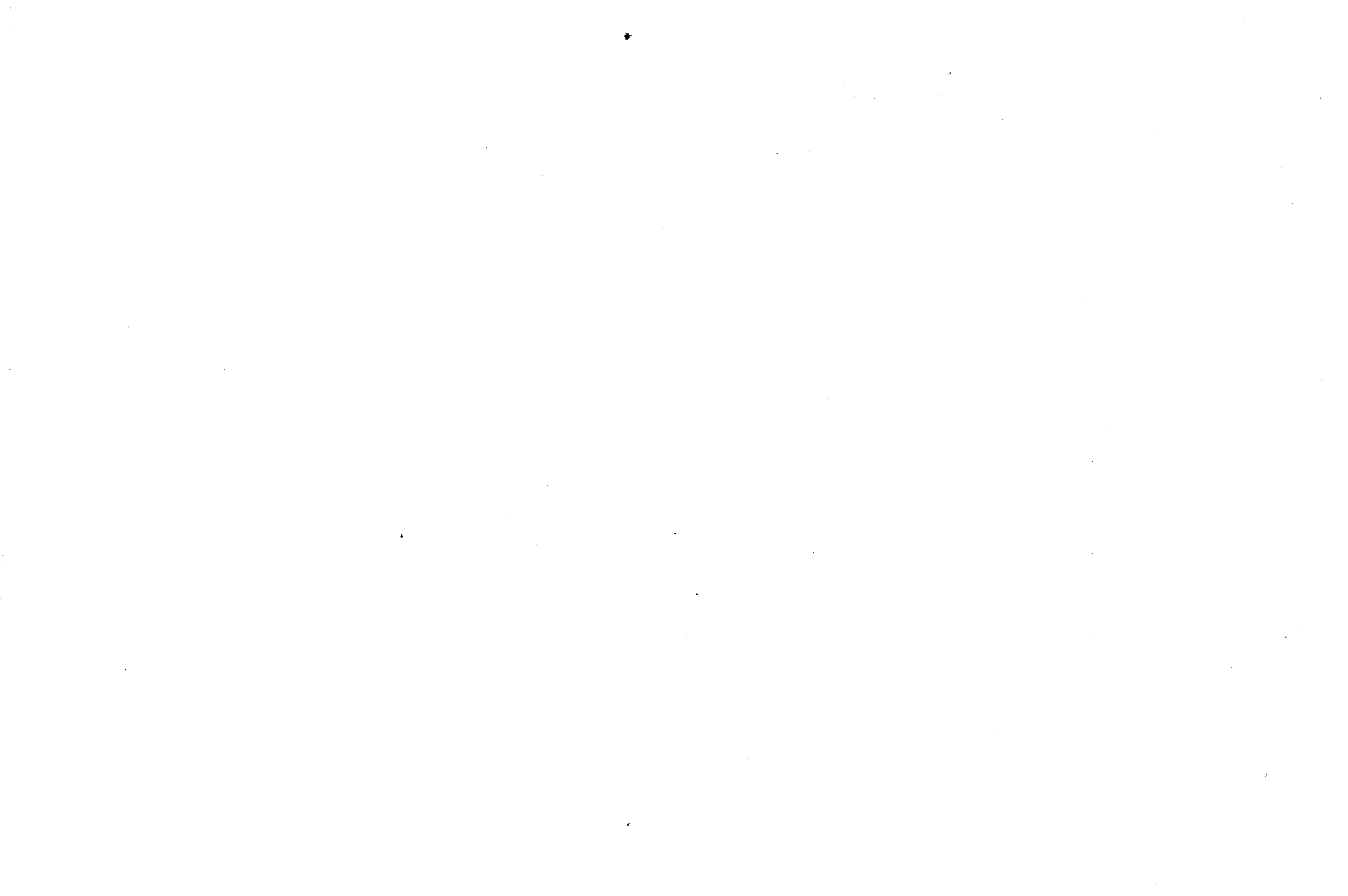
Excmo. Sr. D. José María Melgarejo y Aguado, desde el 6 de Mayo de 1882



DIRECTOR GENERAL

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL

DON RAFAEL JUAREZ DE NEGRON Y CENTURION DE CÓRDOVA



SEGUNDO JEFE DEL CUERPO

Y

SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL

EXCMO. SR. BRIGADIER

DON JOSE MARIA MELGAREJO Y AGUADO

BRIGADIER INVÁLIDO AGREGADO

EXCMO. SR.

DON RAMON CAREAGA Y GOMEZ

CUADRO ORGÁNICO DEL CUERPO

Teniente Coronel.....	D. Joaquin Ossorno y Garcia.....	Comandante del Cuartel y Jefe del Detall
Comandante.....	D. Manuel Perez Vidal.....	Ayudante Mayor.
Capitan.....	D. José Guijarro Torrealba.....	Idem Segundo.
Inspector de 2. ^a clase..	E. S. D. Cesáreo Fernandez Losada.....	Médico.
Capellan Mayor.....	D. Ramon Ponce de Leon.....	Capellan.
Comandante.....	D. Florencio Rato y Garcia.....	Jefe de la Compañía.
Alférez.....	D. Eustasio Jimenez Agudo.....	} Subalternos de Idem.
Alférez.....	D. Vicente Navarro Tejedor.....	
Alférez.....	D. Martin Marijuan Blanco.....	
Teniente.....	D. José Rodriguez Ayuso.....	Auxiliar del Detall.
Teniente.....	D. Antonio Gomez de Mercado.....	Idem de Secretaría.
		Archivero y Bibliotecario.

CARGOS DE ELECCION ANUAL.

Comandante.....	D. Francisco Serrano y Fernandez.....	} Vocales de la Junta Económica.
Capitan.....	D. José Guijarro Torrealba.....	
Comandante.....	D. Manuel Salvador Falcon.....	Cajero.
Teniente.....	D. Genaro Llahon Darticochea.....	Habilitado.
Alférez.....	D. Eustasio Jimenez Agudo.....	Suplente de id. y encargado del almacen.

CARGOS DEL SERVICIO EN EL CUARTEL.

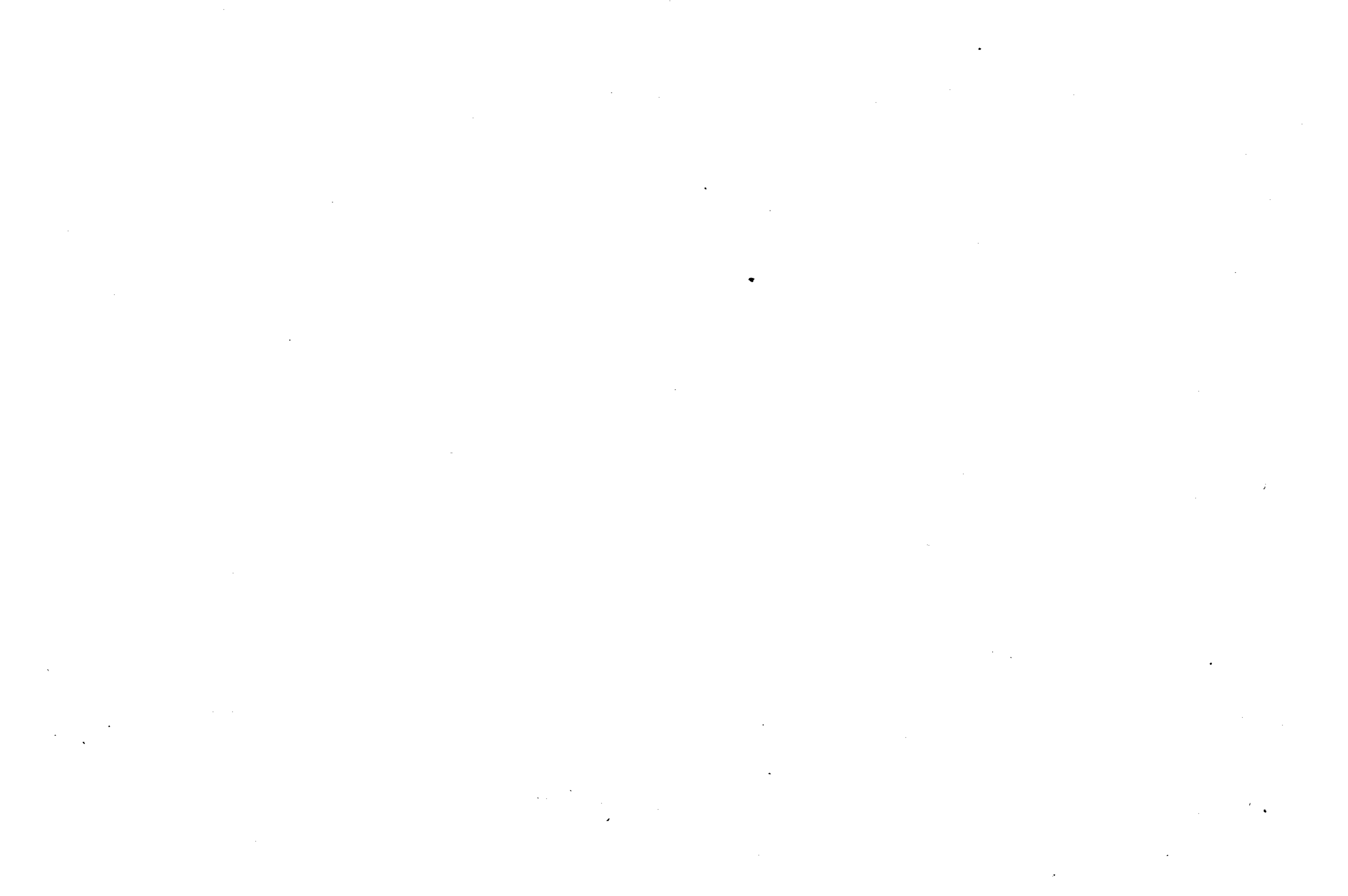
Alférez graduado.....	D. Pedro Gomez Benito.....	Conserje.
Sargento 1. ^o de S. M..	D. Ignacio Mir Figueras.....	Practicante.
»	Miguel Martinez Lazcano.....	Sacristan.
Sargento 1. ^o	Ramiro Viñayo Gonzalez.....	Distributor de la Compañía.

Alférez grad.° Sarg.° 1.°	D. Manuel Blanco y Perez.....	Encargado de la 1.ª Brigada.
Sargento 1.°.....	D. Ramiro Viñayo Gonzalez.....	Idem de la 2.ª idem.
Sargento 2.°.....	Luciano Flores Plá.....	Furriel.
Soldado.....	Miguel Baquena Gea.....	} Porteros.
Otro.....	Antonio Gonzalez.....	
Otro.....	Eugenio Sanchez.....	

CORONELES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
				ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	»	E. S. D. Federico Argüelles y Quiñones....	Infantería.	16	Julio.	1856	29	Junio.	1866
2	»	E. S. D. Angel Beraud y Mainau.....	E. M. E.	22	Setiembre.	1864	22	Setiembre.	1864
3	»	D. Manuel Gamez Oviedo.....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	27	Noviembre.	1879
4	»	D. Rafael Naneti y Remon.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	20	Julio.	1881
5	»	D. José Carrillo de Albornóz.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	19	Julio.	1882
6	»	D. Angel Gonzalez Nandin.....	Inf. ^a Marina.	28	Setiembre.	1870	3	Abril.	1872
7	»	D. Ambrosio García del Prado.....	Infantería.	2	Enero.	1871	24	Mayo.	1873
8	»	D. Juan Mendoza y Arias.....	Idem.	17	Enero.	1873	23	Abril.	1875
9	»	D. Manuel Jácome y Bejarano.....	Ingenieros.	13	Febrero.	1874	21	Julio.	1875
ASIMILADOS.									
1	(Subinspector Médico.....)	D. Carlos Jacobi Laranjuez.....	S. M.	31	Enero.	1871	18	Enero.	1872
2	(Idem id.)	D. Augusto Llacayo y Santamaria.....	S. M.	3	Junio.	1873	3	Junio.	1873

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	DE SAN HERMENEGILDO.	DE SAN FERNANDO.	
29	Junio.	1866	20	Mayo.	1823	C. y P.	1 de 1. ^a	Manco sin amputacion.
22	Setiembre.	1864	25	Marzo.	1823	C. y P.	1 de 2. ^a	Cojo amputado.
27	Noviembre.	1879	5	Noviembre.	1812	C. y P.	1 de 1. ^a	Ciego.
20	Julio.	1881	23	Octubre.	1809	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
19	Julio.	1882	21	Abril.	1821	C.	»	Lacerado.
3	Abril.	1872	10	Enero.	1840	»	»	Manco sin amputacion.
29	Mayo.	1873	1. ^o	Mayo.	1840	»	»	Manco sin amputacion.
4	Enero.	1867	20	Octubre.	1821	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
25	Junio.	1879	14	Setiembre.	1830	C. y P.	1 de 1. ^a	Ciego.
28	Agosto.	1876	10	Mayo.	1820	»	»	Ciego.
22	Diciembre.	1873	20	Enero.	1839	»	1 de 2. ^a	Manco (amputado dos dedos.)



TENIENTES CORONELES

TENIENTES CORONELES.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
				ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Coronel.	D. Mateo Navascues y Barcelona.....	Infantería.	23	Marzo.	1860	29	Setiembre.	1868
2	Coronel.	D. Manuel Damiani y Omlin.....	Caballería.	28	Setiembre.	1864	29	Setiembre.	1868
3	Coronel.	D. Cárlos García Garrido.....	Infantería.	20	Junio.	1868	20	Junio.	1868
4	Coronel.	D. José Casadevall y Roure.....	Idem.	22	Julio.	1868	22	Julio.	1868
5	»	D. Eduardo Valenzuela Santisteban.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	13	Setiembre.	1880
6	Coronel.	D. Fernando Díez de la Fuente.....	Guardia civil	29	Setiembre.	1868	15	Noviembre.	1882
7	Coronel.	D. Demetrio Gonzalez Cela.....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	20	Julio.	1881
8	»	D. Joaquin Ossorno y García.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	15	Noviembre.	1882
9	Coronel.	D. Antonio Laso de la Vega.....	Idem.	1.º	Julio.	1870	1.º	Julio.	1870
10	Coronel.	D. José Aristegui é Iricibar.....	Idem.	5	Abril.	1871	4	Junio.	1873
11	»	D. Antonio de la Cruz y Labrador.....	Idem.	14	Setiembre.	1872	6	Febrero.	1875
12	Coronel.	D. José Ayuso y Tomás.....	Idem.	28	Enero.	1873	13	Agosto.	1873
13	Coronel.	D. Juan Hidalgo Romo.....	Idem.	6	Junio.	1873	21	Julio.	1876
14	Coronel.	D. Arturo Cotarelo y Valenzuela.....	Idem.	29	Junio.	1873	28	Febrero.	1878
15	»	D. Manuel Aznar y Puyó.....	Caballería.	13	Enero.	1874	30	Agosto.	1875
16	»	D. Bernardino Rodríguez Fajardo.....	Artillería.	20	Marzo.	1876	8	Marzo.	1880
17	»	D. Miguel Granés y Carmona.....	Marina.	16	Julio.	1879	16	Julio.	1879
18	»	D. Lorenzo Salas y Cabrer.....	Idem.	6	Julio.	1880	6	Julio.	1880

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	DE SAN HERMENEGILDO.	DE SAN FERNANDO.	
17	Octubre.	1871	21	Setiembre.	1821	C. y P.	1 de 1. ^a	Ciego.
29	Setiembre.	1868	8	Febrero.	1817	C. y P.	2 de 1. ^a	Cojo sin amputacion.
20	Junio.	1868	3	Marzo.	1828	C. y P.	»	Ciego.
22	Julio.	1868	20	Abril.	1828	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
13	Setiembre.	1880	28	Enero.	1834	C. y P.	»	Lacerado.
15	Noviembre.	1882	28	Noviembre.	1822	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
20	Julio.	1881	19	Julio.	1824	C. y P.	»	Ciego.
15	Noviembre.	1882	17	Mayo.	1832	C. y P.	1 de 1. ^a	Cojo amputado.
4	Febrero.	1873	21	Diciembre.	1835	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
4	Junio.	1873	25	Mayo.	1829	C. y P.	»	Lacerado.
6	Febrero.	1875	4	Setiembre.	1822	C. y P.	»	Lacerado.
25	Febrero.	1878	8	Setiembre.	1838	C.	»	Cojo sin amputacion.
17	Febrero.	1879	16	Setiembre.	1843	C.	»	Cojo sin amputacion.
28	Febrero.	1878	15	Marzo.	1840	C.	1 de 1. ^a	Sordo.
22	Setiembre.	1876	26	Diciembre.	1827	C. y P.	1 de 1. ^a	Manco amputado.
8	Marzo.	1880	18	Octubre.	1843	»	»	Cojo sin amputacion.
16	Julio.	1879	20	Enero.	1849	»	»	Cojo amputado.
6	Julio.	1880	31	Enero.	1848	»	»	Cojo sin amputacion.



COMANDANTES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
				ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Teniente coronel	D. Gonzalo Triviño Redondo.....	Infantería.	15	Diciembre.	1865	13	Mayo.	1869
2	Teniente coronel	D. Alejandro Valcarcel y Diaz.....	Idem.	12	Noviembre.	1867	20	Enero.	1879
3	Teniente coronel	D. Francisco Serrano y Fernandez.....	Caballería.	28	Setiembre.	1868	8	Octubre.	1869
4	Teniente coronel	D. José Góngora y Peña.....	Infantería.	28	Setiembre.	1868	28	Enero.	1871
5	Teniente coronel	D. Eladio Ruiz Wamdemberghe.....	Idem.	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
6	»	D. Juan Ferrer y Martinez.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	2	Marzo.	1869
7	Teniente coronel	D. Ramon Pascual Torrejon.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	17	Mayo.	1871
8	»	D. Miguel Ruiz Mier.....	Artillería.	29	Setiembre.	1868	15	Noviembre.	1882
9	Teniente coronel	D. Joaquin Moya Gelabert.....	E. M. E.	29	Setiembre.	1868	18	Junio.	1872
10	Teniente coronel	D. Arturo Carreras Hernandez.....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	15	Junio.	1869
11	Teniente coronel	D. Felipe Pino Carbonero.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	6	Diciembre.	1872
12	»	D. Juan Boqueriso Acedillo.....	Caballería.	29	Setiembre.	1868	28	Enero.	1870
13	Coronel.	D. Florencio Rato y Garcia.....	Infantería.	1.º	Diciembre.	1868	22	Marzo.	1874
14	Teniente coronel	D. Manuel Gonzalez Cabello.....	Idem.	9	Enero.	1869	9	Enero.	1869
15	»	D. José Gurria Sevillano.....	Idem.	31	Marzo.	1870	31	Marzo.	1870
16	»	D. Luis Dulong y Serrano.....	Idem.	22	Abril.	1870	28	Setiembre.	1871
17	Teniente coronel	D. Francisco Romeo y Pallás.....	Idem.	12	Agosto.	1870	23	Mayo.	1873
18	»	D. Manuel Perez Vidal.....	Idem.	5	Setiembre.	1870	3	Mayo.	1873
19	»	D. José Valdés y Menendez.....	Idem.	11	Julio.	1871	11	Julio.	1871
20	Teniente coronel	D. Aniceto Osorio Bayon.....	Idem.	19	Junio.	1872	19	Julio.	1873
21	»	D. Fabian Dominguez y Viñambres.....	Idem.	15	Julio.	1872	20	Setiembre.	1877
22	»	D. Juan Escartin y Mainer.....	Idem.	22	Mayo.	1873	22	Mayo.	1873
23	»	D. Pedro Garcia y Juarez.....	Idem.	22	Mayo.	1873	22	Mayo.	1873
24	»	D. Manuel Abad y Bardaji.....	Idem.	12	Junio.	1873	12	Junio.	1873
25	»	D. José Travesi y Perez.....	Idem.	16	Julio.	1873	16	Julio.	1873
26	»	D. Luis Martinez Junquera.....	Idem.	5	Agosto.	1873	7	Noviembre.	1873
27	»	D. José Cortecaus y Bausells.....	Idem.	16	Agosto.	1873	20	Setiembre.	1874
28	»	D. José Banda y Azaña.....	Idem.	17	Setiembre.	1873	17	Setiembre.	1873
29	»	D. Mariano Llorente y Navazo.....	Idem.	22	Diciembre.	1873	22	Diciembre.	1873

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	DE SAN HERMENEGILDO.	DE SAN FERNANDO.	
24	Abril.	1871	19	Noviembre.	1816	C. y P.	1 de 1. ^a	Manco sin amputacion.
20	Enero.	1879	6	Enero.	1819	»	1 de 1. ^a	Cojo amputado.
12	Setiembre.	1873	9	Agosto.	1823	C. y P.	»	Paralítico.
28	Enero.	1871	19	Noviembre.	1841	C.	1 de 1. ^a	Cojo sin amputacion.
19	Julio.	1869	16	Febrero.	1824	C. y P.	»	Cojo amputado.
1.º	Diciembre.	1871	11	Noviembre.	1825	C.	»	Paralítico (Seccion de Filipinas.)
26	Abril.	1873	17	Abril.	1833	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
15	Noviembre.	1882	8	Mayo.	1833	»	»	Manco amputado.
3	Julio.	1873	13	Febrero.	1836	C.	»	Ciego.
12	Marzo.	1875	11	Febrero.	1840	C.	»	Paralítico (Seccion de Cuba.)
7	Setiembre.	1874	23	Agosto.	1843	C.	»	Cojo sin amputacion.
28	Enero.	1870	16	Mayo.	1833	C.	»	Manco sin amputacion.
4	Enero.	1877	20	Enero.	1827	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
19	Abril.	1870	24	Diciembre.	1831	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
23	Setiembre.	1871	23	Mayo.	1819	»	»	Cojo sin amputacion.
20	Abril.	1876	28	Febrero.	1838	»	»	Manco sin amputacion.
23	Mayo.	1873	21	Mayo.	1829	C. y P.	»	Cojo sin amputacion.
30	Mayo.	1873	11	Noviembre.	1843	C.	»	Manco sin amputacion.
10	Julio.	1875	6	Mayo.	1839	»	»	Cojo sin amputacion.
11	Febrero.	1874	18	Abril.	1829	C. y P.	2 de 1. ^a	Manco amputado.
4	Noviembre.	1880	8	Noviembre.	1824	C.	»	Manco sin amputacion.
22	Mayo.	1873	16	Mayo.	1830	C.	1 de 1. ^a	Manco sin amputacion.
27	Junio.	1873	28	Abril.	1831	C.	1 de 1. ^a	Ciego.
12	Junio.	1873	7	Diciembre.	1835	»	»	Cojo sin amputacion.
16	Julio.	1873	23	Noviembre.	1821	»	»	Paralítico.
17	Setiembre.	1875	30	Octubre.	1839	»	»	Manco sin amputacion.
11	Diciembre.	1876	12	Marzo.	1827	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
16	Octubre.	1874	16	Mayo.	1842	»	1 de 1. ^a	Manco amputado.
16	Setiembre.	1875	8	Setiembre.	1832	C.	»	Ciego.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
				ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
30	»	D. Felipe García Jalon.....	Idem.	30	Abril.	1874	30	Abril.	1874
31	»	D. Tomás Bustos y Sucunza.....	Idem.	13	Junio.	1874	4	Diciembre.	1876
32	Teniente coronel	D. Eduardo Torroba y Cabello..	Idem.	22	Julio.	1874	22	Julio.	1874
33	Teniente coronel	D. Manuel Mayoral Arrazola.....	Idem.	10	Noviembre.	1874	10	Noviembre.	1874
34	Coronel	D. Eduardo Chacon y Sanchez.....	Idem.	17	Marzo.	1875	5	Julio.	1875
35	»	D. Emiliano Berenguer Salazar.....	Idem.	22	Abril.	1875	22	Abril.	1875
36	»	D. Pablo Fernandez Peña.....	Idem.	10	Junio.	1875	18	Noviembre.	1876
37	»	D. Ramon Stranch y Pizano.....	Idem.	22	Enero.	1878	15	Noviembre.	1882
38	»	D. Luis Ciaran Vallabriga.....	Idem.	22	Enero.	1878	9	Febrero.	1880
39	»	D. Isidro García Andrés.....	Idem.	22	Enero.	1878	23	Julio.	1881
40	»	D. Manuel Salvador Falcón.....	Idem.	7	Setiembre.	1879	7	Setiembre.	1879
41	»	D. Enrique Mesa y Moya.....	Idem.	11	Diciembre.	1880	11	Diciembre.	1880
42	»	D. Arturo Iruretagoyena Eraso.....	Idem.	1.º	Mayo.	1882	1.º	Mayo.	1882
ASIMILADOS.									
1	»	D. Antonio Gomez Hornero.....	S. M.	29	Setiembre.	1868	15	Diciembre.	1882
2	»	D. Manuel Falcó Burgel.....	S. M.	10	Octubre.	1868	8	Mayo.	1870
3	»	D. Alejandro Martinez y García.....	A. M.	31	Mayo.	1873	31	Mayo.	1873

COMANDANTES.

31

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	DE SAN HERMENEGILDO.	DE SAN FERNANDO.	
10	Mayo.	1876	22	Agosto.	1842	»	»	Cojo sin amputacion.
16	Enero.	1880	7	Marzo.	1837	»	»	Manco sin amputacion.
22	Julio.	1874	20	Marzo.	1838	C.	»	Manco sin amputacion.
31	Diciembre.	1875	12	Noviembre.	1848	»	»	Cojo sin amputacion.
20	Julio.	1880	27	Mayo.	1850	»	»	Cojo sin amputacion.
20	Abril.	1876	18	Octubre.	1837	C.	»	Manco sin amputacion.
18	Noviembre.	1876	8	Mayo.	1828	C.	»	Manco sin amputacion.
15	Noviembre.	1882	11	Octubre.	1832	C.	»	Demente.
9	Febrero.	1880	»	Julio.	1854	»	»	Cojo sin amputacion.
23	Julio.	1881	15	Mayo.	1809	C. y P.	»	Cojo amputado.
29	Octubre.	1881	25	Marzo.	1835	»	»	Cojo sin amputacion.
11	Diciembre.	1880	14	Junio.	1832	»	»	Manco sin amputacion.
1.º	Mayo.	1882	15	Setiembre.	1848	»	»	Manco amputado.
15	Diciembre.	1882	19	Noviembre.	1831	»	»	Demente.
28	Febrero.	1874	16	Enero.	1833	»	»	Paralítico
31	Mayo.	1873	26	Diciembre.	1840	»	»	Ciego.



CAPITANES

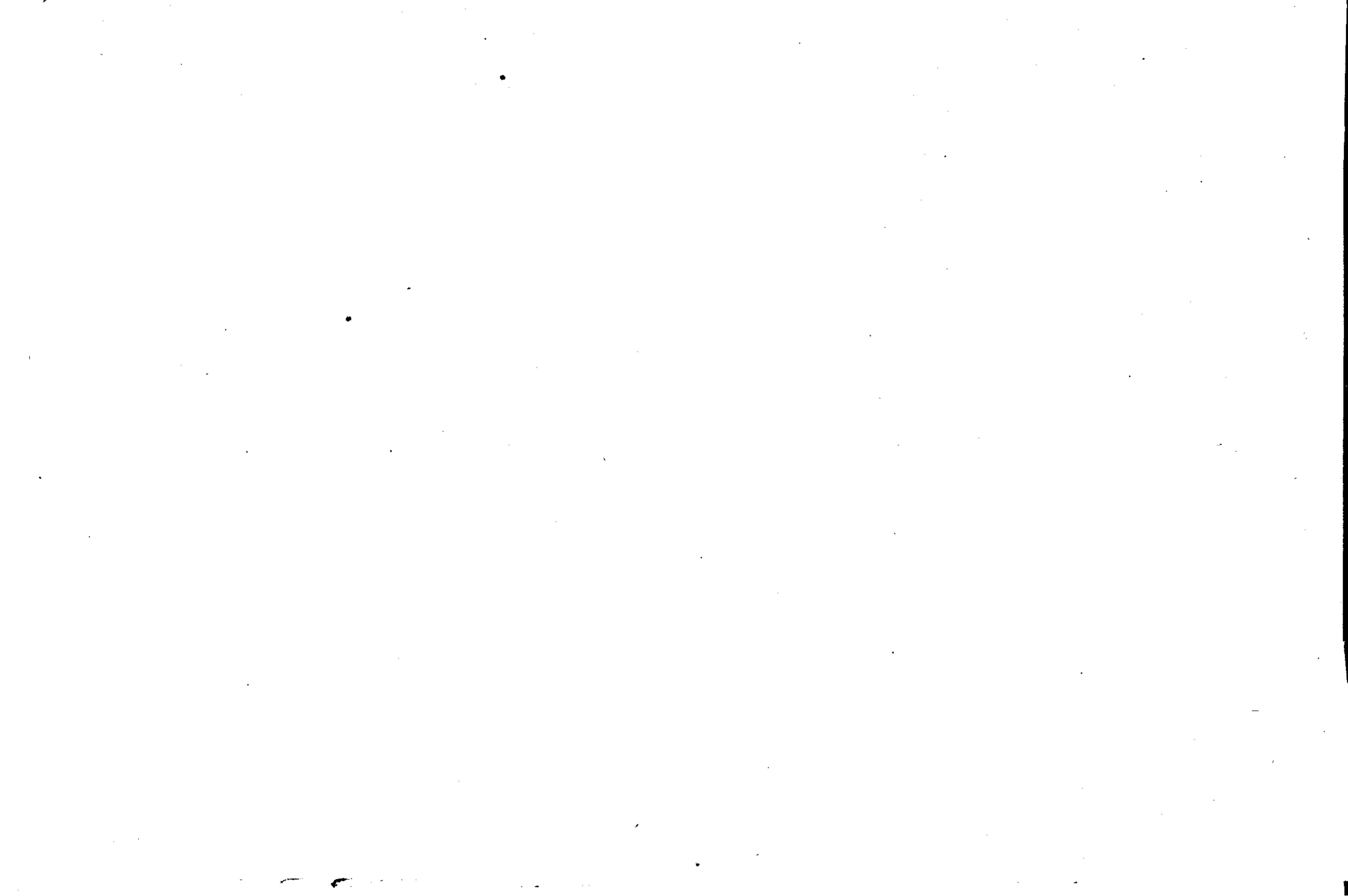
Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	EMPLERO DE EJÉRCITO.					
				ANTICÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Comandante.	D. Francisco Orlando é Ibarrola.....	Guardia civil	23	Setiembre.	1857	29	Setiembre.	1868
2	Comandante.	D. Leandro Torres Aguilar..	Infantería.	31	Agosto.	1861	29	Setiembre.	1868
3	Comandante.	D. Gerardo Benito Heredia.....	Idem.	22	Junio.	1866	29	Setiembre.	1868
4	Comandante.	D. Juan Calleja y Baranda.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	3	Marzo.	1869
5	»	D. Francisco Alvarez Aznar.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
6	Comandante.	D. Roman Garnacho y Gonzalez.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	24	Abril.	1872
7	»	D. José Rodriguez Marge.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	16	Abril.	1872
8	»	D. Gabriel Mas y Pon.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	8	Octubre.	1869
9	Comandante.	D. Fernando Perez de Guzman.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	22	Enero.	1868
10	»	D. Juan Garcia Lopez.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	17	Diciembre.	1869
11	»	D. Luis Figuerola Ferreti.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	2	Octubre.	1869
12	»	D. Rafael Torrens y Tomás.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	6	Octubre.	1869
13	»	D. Pedro Rodriguez Fernandez.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	1.º	Setiembre.	1870
14	»	D. Antonio Lallana Acebes.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	15	Noviembre.	1882
15	»	D. Nadal Creus y Garcia.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	18	Agosto.	1874
16	Comandante.	D. José Guijarro Torrealba.....	Idem.	12	Diciembre.	1868	29	Julio.	1869
17	Comandante.	D. Manuel Atmella y Cierco.....	Idem.	1.º	Enero.	1869	20	Abril.	1873
18	Comandante.	D. Pedro Humanes y Garcia.....	Idem.	1.º	Enero.	1869	1.º	Enero.	1869
19	»	D. Rafael Agullo Linares.....	Idem.	16	Junio.	1869	16	Junio.	1869
20	»	D. Rafael Leon Molinera.....	Carabinero.	29	Agosto.	1869	4	Octubre.	1870
21	Comandante.	D. Manuel Moreno Churruca.....	Infantería.	25	Setiembre.	1869	30	Mayo.	1878
22	Comandante.	D. Félix Gil y Gavilondo.....	Artillería.	27	Febrero.	1872	27	Febrero.	1872
23	»	D. Joaquin Maldonado Iturriaga.....	Caballería.	22	Agosto.	1872	22	Agosto.	1872
24	»	D. Juan Arzabe y Bernes.....	Infantería.	16	Agosto.	1873	26	Marzo.	1874
25	»	D. Rómulo Hebia Lapuente.....	Idem.	17	Agosto.	1873	17	Agosto.	1873
26	»	D. Juan Cervilla y Ortega.....	Artillería.	21	Agosto.	1873	28	Junio.	1874
27	»	D. Eusebio Ocaña Llobregat.....	Infantería.	23	Setiembre.	1873	23	Setiembre.	1873
28	»	D. Enrique Luque y Mestre.....	Idem.	7	Noviembre.	1873	7	Noviembre.	1873
29	»	D. Estéban de la Hoz y Sota.....	Idem.	22	Diciembre.	1873	22	Diciembre.	1873

CAPITANES.

35

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	DE SAN HERMENEGILDO.	DE SAN FERNANDO.	
22	Setiembre.	1880	6	Junio.	1838	C.	1 de 1. ^a	Paralítico.
29	Mayo.	1873	13	Marzo.	1840	»	1 de 1. ^a	Demente.
29	Setiembre.	1868	3	Octubre.	1846	»	»	Cojo amputado.
3	Marzo.	1869	3	Marzo.	1824	C. y P.	»	Ciego.
2	Enero.	1871	24	Julio.	1819	C.	»	Cojo sin amputacion.
23	Julio.	1874	9	Agosto.	1838	C.	1 de 1. ^a	Cojo sin amputacion.
12	Agosto.	1873	3	Enero.	1839	C.	»	Manco sin amputacion.
2	Setiembre.	1871	27	Febrero.	1842	C.	»	Manco sin amputacion.
22	Enero.	1868	20	Agosto.	1838	C.	»	Manco sin amputacion.
23	Julio.	1873	15	Agosto.	1832	C. y P.	»	Manco sin amputacion.
4	Mayo.	1870	23	Agosto.	1844	»	»	Manco sin amputacion
6	Agosto.	1872	24	Octubre.	1834	C.	»	Sordo.
4	Marzo.	1872	12	Abril.	1830	C.	»	Manco sin amputacion.
15	Noviembre.	1882	5	Noviembre.	1827	C. y P.	»	Ciego.
6	Agosto.	1875	24	Diciembre.	1822	C.	»	Ciego.
15	Diciembre.	1869	15	Marzo.	1844	C.	»	Manco sin amputacion.
20	Abril.	1863	13	Mayo.	1836	C.	»	Cojo amputado.
24	Marzo.	1871	1. ^o	Agosto.	1839	»	»	Cojo sin amputacion.
4	Setiembre.	1871	10	Octubr .	1844	»	»	Cojo sin amputacion.
30	Mayo.	1875	24	Octubre.	1826	C. y P.	»	Aneurisma.
30	Mayo.	1878	14	Enero.	1845	»	»	Manco sin amputacion.
30	Junio.	1881	13	Diciembre.	1846	»	»	Demente.
27	Agosto.	1872	19	Mayo.	1848	»	»	Manco sin amputacion.
20	Octubre.	1874	9	Marzo.	1846	C.	»	Manco sin amputacion.
2	Diciembre.	1874	10	Setiembre.	1845	»	»	Lacerado.
10	Mayo.	1875	14	Enero.	1847	»	»	Manco amputado.
14	Mayo.	1874	15	Diciembre.	1831	»	»	Cojo amputado.
7	Marzo.	1877	30	Mayo.	1848	»	»	Cojo sin amputacion.
14	Julio.	1876	31	Diciembre.	1836	»	»	Manco sin amputacion.

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
				ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
30	»	D. Vicente Solves y Botella.....	Infantería.	24	Febrero.	1874	24	Febrero.	1874
31	Teniente coronel	D. José Ibañez y García.....	Idem.	1.º	Julio.	1873	20	Mayo.	1874
32	»	D. Florencio Monasterio y Saez.....	Idem.	18	Agosto.	1874	18	Agosto.	1874
33	»	D. Lucas Bravo y Gomez.....	Idem.	5	Febrero.	1875	5	Febrero.	1875
34	»	D. Eduardo Pascual Calero.....	Caballería.	1.º	Agosto.	1875	12	Abril.	1879
35	»	D. Guillermo Balanzat y de la Cuesta.....	Infantería.	8	Setiembre.	1875	23	Marzo.	1876
36	»	D. Joaquin Fernandez Lletor.....	Idem.	22	Noviembre.	1875	22	Noviembre	1875
37	»	D. Ignacio Liceaga Gorrochategui.....	Idem.	23	Febrero.	1876	23	Febrero.	1876
38	»	D. Saturnino Benitez y Marin.....	Idem.	18	Noviembre.	1876	18	Noviembre.	1876
39	»	D. Juan Aranda y Rodriguez.....	Idem.	6	Enero.	1879	2	Abril.	1879
		AGREGADO.							
1	»	D. Manuel Agustino Carlier.....	Idem.	»	»	»	»	»	»



TENIENTES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
				ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Comandante.	D. Froilan Merino y Sanchez.....	Infantería.	26	Agosto.	1863	26	Agosto.	1863
2	Capitan.	D. Rafael Fernandez de Mesa.....	Idem.	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
3	Capitan.	D. Vicente Mesonero Pereira.....	Idem.	28	Setiembre.	1868	1.º	Enero.	1869
4	Capitan.	D. Antonio Gomez de Mercado.....	Guardia civil	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
5	Capitan.	D. Estéban Salazar y Benito.....	Caballería.	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
6	»	D. Genaro Llahon Darticochea.....	Infantería.	29	Setiembre.	1868	22	Enero.	1878
7	»	D. Teodoro García Dominguez.....	Idem.	18	Octubre.	1869	18	Octubre.	1869
8	Capitan.	D. Nazario Pascual de la Llana.....	Caballería.	9	Setiembre.	1871	9	Setiembre.	1871
9	»	D. Ignacio Cepeda y Haro.....	Infantería.	4	Mayo.	1872	2	Setiembre.	1872
10	»	D. Julian Fernandez y García.....	Idem.	14	Marzo.	1873	14	Marzo.	1873
11	»	D. Pedro Mur y Escalona.....	Caballería.	10	Mayo.	1873	10	Mayo.	1873
12	»	D. Leovigildo Pertiñez y Vallejo.....	Infantería.	12	Mayo.	1874	12	Mayo.	1874
13	»	D. Benito Pascual Cabía.....	Idem.	19	Agosto.	1874	19	Agosto.	1874
14	Capitan.	D. Mariano Valdivia y Alcalde.....	Caballería.	1.º	Setiembre.	1874	1.º	Setiembre.	1874
15	»	D. José Rodriguez Ayuso.....	Infantería.	12	Diciembre.	1874	12	Diciembre.	1874
16	»	D. Eduardo Carvajal Verdugo.....	Idem.	13	Enero.	1875	13	Enero.	1875
17	»	D. Federico Gallardo Parrado.....	Idem.	25	Abril.	1875	25	Abril.	1875
18	»	D. Antonio Pou y Bosch.....	Idem.	2	Junio.	1875	7	Julio.	1875
19	»	D. José Martinez Corset.....	Caballería.	7	Julio.	1875	1.º	Agosto.	1876
ASIMILADOS.									
1	Capellan.	D. Félix Nogués y Bonaclocha.....	C. C.	1.º	Julio.	1874	1.º	Julio.	1874
2	2.º Ayudante de B.ª S.ª	D. Miguel Bedoya Piriz.....	S. M.	28	Setiembre.	1868	25	Mayo.	1877
AGREGADO.									
3	2º Profesor de equitacion	D. Joaquin Ramos Bustillo.....	Caballería.	»	»	»	»	»	»

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	DE SAN HERMENEGILDO.	DE SAN FERNANDO.	
30	Agosto.	1870	5	Octubre.	1831	C.	»	Sordo.
12	Julio.	1870	9	Diciembre.	1846	»	»	Manco sin amputacion.
19	Abril.	1871	21	Enero.	1830	»	»	Cojo sin amputacion.
10	Marzo.	1873	13	Diciembre.	1829	C.	»	Cojo sin amputacion.
2	Enero.	1871	3	Agosto.	1832	C.	»	Ciego.
22	Enero.	1878	21	Setiembre.	1838	»	»	Cojo sin amputacion.
12	Enero.	1871	9	Noviembre.	1833	»	»	Manco sin amputacion.
9	Setiembre.	1871	13	Julio.	1814	»	»	Cojo sin amputacion.
2	Diciembre.	1872	31	Julio.	1834	C.	»	Cojo sin amputacion.
22	Setiembre.	1876	16	Febrero.	1841	»	»	Lacerado.
10	Mayo.	1873	28	Diciembre.	1833	»	1 de 1. ^a	Paralítico.
12	Febrero.	1878	4	Junio.	1834	»	»	Manco sin amputacion.
27	Agosto.	1874	11	Enero.	1845	»	»	Lacerado.
2	Abril.	1880	12	Abril.	1841	»	»	Ciego.
21	Mayo.	1875	19	Abril.	1842	»	»	Cojo sin amputacion.
5	Diciembre.	1876	18	Febrero.	1847	»	»	Manco sin amputacion.
25	Setiembre.	1877	12	Diciembre.	1857	»	»	Cojo sin amputacion.
13	Julio.	1878	12	Diciembre.	1845	»	»	Lacerado.
28	Diciembre.	1880	5	Noviembre.	1844	»	»	Paralítico.
30	Abril.	1880	14	Febrero.	1816	»	»	Ciego.
10	Julio.	1877	29	Setiembre.	1817	»	»	Ciego.
»	»	»	»	»	»	»	»	Paralítico.



ALFÉRECES

Número.	GRADOS.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	EMPLEO DE EJÉRCITO.					
				ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.		
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Capitan.	D. David Martin Robledo.....	Infantería.	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
2	Teniente	D. Eustasio Jimenez Agudo.....	Caballería.	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
3	Teniente.	D. Luis Marcos Alonso.....	Infantería.	28	Setiembre.	1868	28	Setiembre.	1868
4	Teniente.	D. Manuel Ferrer y Burria.....	Idem.	29	Setiembre.	1868	2	Enero.	1871
5	»	D. Matías Fernandez Alonso.....	Caballería.	29	Setiembre.	1868	30	Junio.	1873
6	»	D. Vicente Navarro Tejedor....	Infantería.	26	Setiembre.	1872	9	Abril.	1874
7	»	D. Pedro García Gonzalez.....	Idem.	24	Setiembre.	1873	22	Setiembre.	1875
8	»	D. Eduardo Muñoz Perez.....	Idem.	13	Diciembre.	1873	13	Diciembre.	1873
9	»	D. Diego Delgado Navarro.....	Caballería.	26	Enero.	1874	26	Enero.	1874
10	»	D. José Castrillon y Llanas.....	Infantería.	15	Abril.	1874	15	Abril.	1874
11	Teniente.	D. Francisco Diaz Delgado.....	Idem.	19	Junio.	1875	19	Junio.	1875
12	»	D. Antonio Castilla y Escobar.....	Idem.	29	Noviembre.	1875	29	Noviembre.	1875
13	»	D. Fermin Iglesias Alvarez.....	Idem.	29	Enero.	1876	29	Enero.	1876
14	»	D. José Escudero y García.....	Idem.	1.º	Febrero.	1876	1.º	Febrero.	1876
15	»	D. Vicente Pascual Toribio.....	Idem.	29	Febrero.	1876	29	Febrero.	1876
16	»	D. José Rodriguez Armesto.....	Carabineros	20	Marz .	1876	1.º	Enero.	1878
17	»	D. Martin Marijuan Blanco.....	Infantería.	14	Abril .	1876	14	Abril.	1876
18	»	D. Wenceslao Gordillo Amores.....	Idem.	27	Febrero.	1877	27	Febrero.	1877
19	»	D. Juan Diaz Urbina.....	Caballería.	22	Enero.	1878	22	Enero.	1878
20	»	D. Manuel Herrero Guillen.....	Infantería.	12	Febrero.	1879	12	Febrero.	1879
21	»	D. Manuel Lorenzo Cordero.....	Idem.	»	»	»	»	»	»

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO.			FECHA DEL NACIMIENTO.			CONDECORACIONES.		INUTILIDADES.
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	DE SAN HERMENEGILDO.	DE SAN FERNANDO.	
3	Setiembre.	1869	4	Enero.	1830	C.	»	Manco sin amputacion.
22	Diciembre.	1869	25	Marzo.	1837	C.	»	Manco sin amputacion.
9	Julio.	1872	29	Noviembre.	1840	»	»	Manco sin amputacion.
2	Enero.	1871	20	Febrero.	1811	C.	»	Cojo sin amputacion.
30	Junio.	1873	24	Febrero.	1833	»	»	Ciego.
9	Abril.	1874	5	Abril.	1808	C.	»	Cojo sin amputacion.
17	Julio.	1876	31	Enero.	1848	»	»	Cojo sin amputacion.
24	Junio.	1875	11	Noviembre.	1844	»	»	Cojo amputado.
26	Enero.	1874	18	Noviembre.	1824	C.	»	Ciego.
15	Abril.	1874	12	Diciembre.	1844	»	»	Manco amputado.
29	Setiembre.	1880	26	Setiembre.	1858	»	»	Ciego.
29	Noviembre.	1875	12	Marzo.	1847	»	»	Cojo amputado.
22	Noviembre.	1879	14	Agosto.	1848	»	»	Manco sin amputacion.
29	Marzo.	1881	23	Julio.	1852	»	»	Manco amputado.
28	Setiembre.	1876	30	Marzo.	1853	»	»	Amputado de las dos piernas.
27	Agosto.	1881	7	Enero.	1834	»	»	Paralítico
14	Abril.	1876	8	Noviembre.	1843	»	»	Cojo amputado.
26	Setiembre.	1877	20	Setiembre.	1850	»	»	Cojo sin amputacion.
22	Enero.	1878	15	Mayo.	1842	»	»	Ciego.
12	Febrero.	1879	30	Mayo.	1841	»	»	Cojo sin amputacion.
15	Diciembre.	1880	»	»	»	»	»	Manco amputado.



SEÑORES JEFES Y OFICIALES QUE ESTÁN EN POSESION DE CONDECORACIONES EXTRANJERAS.

CLASES.	NOMBRES.	CONDECORACIONES.
Subinspector de 1. ^a clase de S.M.	D. Augusto Llacayo y Santa María.....	Cruz de la Legion de Honor.
Teniente Coronel.....	D. Eduardo Valenzuela.....	Idem de San Juan de Jerusalem
Comandante.....	D. Fernando Díez de la Fuente.....	Medalla del Ejército expedicio- nario á los Estados Pontificios
Idem.....	D. Aniceto Osorio y Bayon.....	Idem id.
Idem.....	D. Pedro García y Juarez	Idem id.

ALTA Y BAJA DE SRES. JEFES Y OFICIALES EN 1882.

ALTAS.

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.
Coronel.....	D. José Carrillo de Albornoz.....	} Por ascenso reglamentario.
Teniente Coronel	D. Fernando Díez Lafuente.....	
Teniente Coronel	D. Joaquin Ossorno y García.....	
Comandante.....	D. Miguel Ruiz Mier.....	
Comandante.....	D. Ramon Strauch Pizano.....	
Médico Mayor...	D. Antonio Gomez Hornero.....	
Capitan.....	D. Antonio de la Llana Acebes.....	} Ascenso por mayor recompensa. Por ingreso en el Cuerpo.
Comandante.....	D. Arturo Iruretagoyena Eraso.....	
Capitan.....	D. Juan Aranda Rodriguez.....	

BAJAS.

Coronel.....	D. Juan Maqueda Castilla.....	} Fallecidos.
Teniente Coronel	D. Andrés Perez Aramburu.....	
Teniente.....	D. Blás Sanchez y Nuñez.....	
Teniente.....	D. Ruperto Irazu Zuñeda.....	
Teniente.....	D. Francisco Martin Alfonso.....	

BAJAS.

—

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.	
Teniente Coronel	D. José Carrillo de Albornoz.....	} Por ascenso reglamentario.	
Comandante.....	D. Fernando Díez Lafuente.....		
Comandante. ...	D. Joaquin Ossorno y García.....		
Capitan.....	D. Miguel Ruiz Mier.....		
Capitan.....	D. Ramon Strauch y Pizano.....		
1. ^{er} Ayud. Méd. ^o	D. Antonio Gomez Hornero.....		
Teniente.....	D. Antonio Lallana Acebes.....		
Capitan.....	D. Arturo Iruretagoyena Eraso.....		Ascenso por mayor recompensa.
Capitan.....	D. Antonio Alfan y Baralt.....		} Por retiro á voluntad propia.
Alférez.....	D. Pío Loma Santa Cruz.....		

SECCION DE AGREGADOS.

—

ALTAS.

—

Capitan..... D. Manuel Agustino y Carlier.....

BAJAS.

—

RESÚMEN DE ALTAS Y BAJAS DE SRES. JEFES Y OFICIALES EN 1882.

	Brigadieres.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces	SECCION DE AGREGADOS.		TOTAL.
								Capitanes.	Tenientes.	
Existencia en la revista de Enero de 1882.....	1	11	18	43	42	25	22	»	»	162
ALTAS.....	»	1	2	4	2	»	»	1	1	11
<i>Suma</i>	1	12	20	47	44	25	22	1	1	173
BAJAS.....	»	1	2	2	5	4	1	»	»	15
Quedan para la revista de Enero de 1883.....	1	11	18	45	39	21	21	1	1	158

CUADRO SINÓPTICO DE LAS INUTILIDADES DE LOS SRES. JEFES Y OFICIALES.

INUTILIDADES.	Brigadieres.	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Comandan- tes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	TOTAL.
Ciegos.....	»	3	3	4	5	4	4	23
Mancos amputados.....	»	»	1	4	1	»	3	9
Idem sin amputacion.....	»	6	1	14	15	4	4	44
Cojos amputados de las dos piernas.....	»	»	»	»	»	»	1	1
Idem de una.....	»	1	2	3	3	»	3	12
Idem sin amputacion.....	»	»	7	13	6	7	5	38
Paralíticos.....	»	»	»	5	3	3	1	12
Lacerados.....	1	1	3	»	3	3	»	11
Sordos.....	»	»	1	»	1	1	»	3
Dementes.....	»	»	»	2	2	»	»	4
Con aneurismas.....	»	»	»	»	1	»	»	1
TOTAL.....	1	11	18	45	40	22	21	158

CUADRO DEL PERSONAL DE SRES. JEFES Y OFICIALES, POR ARMAS É INSTITUTOS.

	Infantería.	Artillería.	Ingenieros.	Caballería.	Estado Mayor.	Sanidad Militar.	Carabineros.	Guardia Civil.	Administracion Militar.	Clero Castrense.	Marina	Infantería de Marina.	Brigada Sanitaria.	TOTALES.
Brigadieres.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Coroneles.....	6	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	1	»	11
Tenientes Coroneles...	12	1	»	2	»	»	»	1	»	»	2	»	»	18
Comandantes.....	38	1	»	2	1	2	»	»	1	»	»	»	»	45
Capitanes.....	34	2	»	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	40
Tenientes.....	13	»	»	6	»	»	»	1	»	1	»	»	1	22
Alféreces.....	16	»	»	4	»	»	1	»	»	»	»	»	»	21
<i>Sumas.....</i>	120	4	1	16	2	4	2	3	1	1	2	1	1	158

TIEMPO *máximo de antigüedad en los empleos de Ejército en 31 de Diciembre de 1882.*

	Años.	Meses.	Días.
En Coroneles	26	5	25
En Tenientes Coroneles.....	22	9	8
En Comandantes.....	13	11	22
En Capitanes.....	25	3	8
En Tenientes.....	19	4	5
En Alféreces.....	14	3	3

TIEMPO *máximo de servicio sin abonos hasta 31 de Diciembre de 1882.*

	Años.	Meses.	Días.
En Coroneles.....	52	9	14
En Tenientes Coroneles.....	53	5	3
En Comandantes.....	52	8	»
En Capitanes.....	46	»	12
En Tenientes.....	49	2	17
En Alféreces.....	55	8	3

MÁXIMA *edad en el personal de Sres. Jefes y Oficiales en 31 de Diciembre de 1882.*

	Años.	Meses.	Días.
En Coroneles.....	73	2	8
En Tenientes Coroneles.....	65	10	23
En Comandantes.....	73	7	16
En Capitanes.....	63	5	7
En Tenientes.....	68	5	18
En Alféreces.....	74	8	26

CUADRO sinóptico de las inutilidades de que adolecen las clases é individuos de tropa del Cuerpo y Seccion de Inútiles Agregados.

ENFERMEDADES.	CUERPO.					SECCION.					TOTAL.
	SARGENTOS.		CABOS.		SOLDADOS.	SARGENTOS.		CABOS.		Soldados.	
	1.ºs	2.ºs	1.ºs	2.ºs		1.ºs	2.ºs	1.ºs	2.ºs		
Ciegos.....	9	4	10	3	51	»	»	»	»	1	78
Mancos amputados de los dos brazos.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
Mancos amputados de un brazo.....	1	5	3	1	33	»	»	»	1	1	45
Mancos sin amputacion.....	»	3	3	2	33	»	»	»	»	3	44
Cojos amputados de las dos piernas.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Cojos amputados de una pierna.....	4	5	1	3	81	»	»	»	»	4	98
Cojos sin amputacion.....	4	3	3	4	42	»	»	1	»	8	65
Paralíticos.....	1	»	»	1	4	»	»	»	»	»	6
Lacerados.....	»	1	»	»	7	»	»	»	»	1	9
Hipertrofia al corazon.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
<i>Suma</i>	19	21	20	14	255	»	»	1	1	18	349

REALES ORDENES
DE
INTERÉS GENERAL



3 de Noviembre de 1882.

R. O. disponiendo que para el primer ascenso Reglamentario en el Cuerpo de Inválidos se cuente el tiempo de efectividad de empleo que se tiene al ingreso.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al rey (q. D. g.) del escrito de V. E. de 7 de Enero anterior, en el que con motivo de una instancia elevada á su Autoridad por el Comandante del Cuerpo D. Joaquin Ossorno, interesa V. E. que á los Jefes y Oficiales del mismo se les cuente para el primer ascenso reglamentario el tiempo de efectividad que traen del Ejército y la disminucion del plazo señalado en el Reglamento para obtener los sucesivos, poniendo al efecto en vigor la Real órden de 28 de Setiembre de 1864. En su vista, S. M. de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina expuesto en acordada de 9 de Mayo último y con el dictámen emitido por el de Estado en pleno en 27 de Setiembre próximo pasado, se ha servido resolver que se abone la antigüedad en los empleos efectivos que llevaron ó lleven del Ejército los Jefes y Oficiales de ese cuerpo ó que ingresen en lo sucesivo en él, para optar á la recompensa del primer plazo reglamentario; y que no es posible aceptar lo propuesto por V. E. respecto á la disminucion de estos plazos para los ascensos sucesivos.

25 de Agosto de 1882.

Disponiendo la exención del impuesto de sal en favor de los militares en activo.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, se dijo á este de la Guerra en 7 de Julio anterior, lo que sigue: Excmo. Sr.: Por Real orden de 14 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* del siguiente dia, se dispuso, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, la exención del impuesto equivalente á los de la sal, por el concepto de inquilinato á favor de los militares en activo servicio, cuya resolución se interesaba en la Real orden comunicada por V. E. á este Ministerio en 23 del citado Mayo.

Real orden que se cita.

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia dada por esa Direccion general al caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre último, que creó el impuesto equivalente á los de sal, é instruido expediente para determinar el extricto sentido de dicho precepto, fué remitido á informe del Consejo de Estado en pleno, cuyo alto cuerpo ha emitido acerca del particular el siguiente dictámen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 27 de Abril último, ha examinado el Consejo el expediente instruido á consecuencia de la consulta elevada por la Direccion general de Impuestos acerca de la inteligencia que ha dado al caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre, que creó el impuesto equivalente á los de sal.

Los Delegados de Orense, Huelva y Zamora consultaron á dicho centro directivo si la exención que contiene el referido caso 3.º comprendia á los hacendados que, no siendo vecinos de un pueblo, tienen en él propiedad, en vista de las reclamaciones verbales que algunos de aquellos habian hecho al incluirlos en los padrones del impuesto.

La Direccion general declaró, en contestacion ha dichas consultas, que los terratenientes forasteros estaban obligados al pago del impuesto, tomando por base la riqueza imponible que tenga amillarada en cada uno de los pueblos de una provincia, salva la acumulacion que preceptúa el art. 14 de la instruccion.

Aunque contra este criterio, adoptado por las dependencias provinciales de Hacienda, no se ha producido ninguna reclamacion concreta ante la Direccion, á pesar de que los padrones del impuesto se han expuesto al público y han sido examinados por los contribuyentes, y de que la cobranza de las cuotas que se han señalado con arreglo á dichos padrones se ha principiado ya en gran número de capitales de provincia; como quiera que haya llegado á conocimiento del referido centro que la inteligencia dada á la exencion de que se trata es contraria á la ley y que sólo tiene un apoyo en el reglamento, se ha creido en el caso de elevar una consulta á la Superioridad acerca del punto controvertido, con exposicion de los fundamentos en que descansa el acuerdo de la Direccion, y que son los siguientes:

El art. 3.º, regla 1.ª, de la ley de 31 de Diciembre de 1881 declara comprendidos en el pago del impuesto equivalente á los de la sal, á los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, al respecto de los tipos que el mismo determina sobre el producto de sus bienes.

El párrafo segundo de la regla 3.ª de dicho artículo, al determinar que los contribuyentes á quienes puedan señalarse por dos ó por los tres conceptos de imposicion que prefiija el mismo artículo (que son la cuota de contribucion industrial y el alquiler de la casa en que se habite) pagarán únicamente la cuota superior que por cualquiera de ellos le corresponda *en cada provincia*, demuestra, en sentir de la Direccion, que sin pertenecer como vecino á ningun pueblo de una provincia están los contribuyentes por territorial, industrial; y por las bases del inquilinato obligados á satisfacer la cuota sobre la riqueza imponible que obtenga de los bienes amillarados en ella, ó la que les resulte sobre la demás base de imposicion, pues de lo contrario holgaría la frase *en cada provincia* sino cabia la acumulacion de la base imponible por conceptos y la comparacion de las cuotas resultantes sobre unas ú otras.

Que siendo susceptible la imposicion de cuota por este impuesto sobre la riqueza amillarada á un mismo contribuyente en distintas provincias, ó sobre la contribucion industrial que satisfaga, ó el alquiler de habitaciones que tenga arrendadas, no siendo, como no puede ser, vecino en varias provincias, seria absurdo el suponer que no pueda realizarse la imposicion en distintos pueblos de una misma provincia.

Para que la exencion tuviera el alcance que se supone, seria necesario que estuviera taxativamente declarada en la ley, como lo está la relativa á los contribuyentes por territorial é industrial cuyas cuotas no lleguen á 5 pesetas, y la de los que no satisfacen un determinado alquiler; ó cuando ménos para deducir que se desprende de su espíritu que el párrafo tercero del art. 5.º se hubiera insertado á continuacion del primero, porque á los que se refiere el segundo no son contribuyentes por territorial ni otra ninguna contribucion sino los individuos en su aceptacion general.

Por las razones expuestas, la Direccion general de Impuestos cree que la expresada exencion comprende á los extranjeros que sin hallarse domiciliados residan como transeuntes en poblaciones en las que por el alquiler de las fincas que habiten pudieran resultar obligados al pago del impuesto, y á los militares en activo servicio por la base del inquilinato, dado que, como tales, no tienen por la ley vecindad ni residencia fija.

Remitido el expediente á informe de la Direccion general de lo Contencioso y á la Intervencion general de la Administracion, han estado conformes con la conclusion propuesta por el centro consultante, exponiendo nuevos razonamientos en su apoyo y defensa.

El Consejo se ha enterado de los antecedentes expuestos, y considera que el texto literal del caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre último, que creó el impuesto equivalente á los de sal, se halla tan claramente redactado, que no puede dar lugar á dudas.

Entre las exenciones que establece el art. 5.º, despues de enumerar la de aquellos que no paguen por las fincas que habiten determinado alquiler, segun el número de habitantes de cada poblacion, añade (caso 3.º) que estarán exentos: «Los que no tienen vecindad ni residencia fija en cada término municipal, *calificados de transeuntes* por el párrafo tercero, art. 12 de la ley municipal vigente;» de modo que es innegable que la exencion del impuesto de que se trata sólo alcanzan á los transeuntes calificados de tales en aquella ley; y como la misma obliga á todo español á que figure inscrito como vecino ó domiciliado en algun término municipal, y el individuo que adquiere la cualidad de vecino ó domiciliado no puede ser considerado como transeunte en otro término, aunque resida accidentalmente, resulta que sólo deben ser considerados como verdaderos transeuntes

los extranjeros á quienes no obliga la prescripcion de la ley municipal, y los militares que por hallarse en activo servicio no adquieren una residencia fija ni forman parte de una familia en la cual podian figurar como domiciliados; entendiéndose únicamente la exencion respecto á la cuota que pudiera corresponderles por inquilinato, pero no en cuanto á la contribucion territorial ó industrial si fuesen propietarios ó ejerciesen alguna industria.

Expuesta de esta manera la verdadera inteligencia de la ley municipal vigente, á que de una manera taxativa hace referencia el caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre, se deduce de un modo inconcuso que la exención del impuesto equivalente á los de la sal no alcanza á los hacendados forasteros que deben figurar como vecinos ó domiciliados en algun término municipal.

El texto literal del caso 3.º no dá lugar á dudas, y examinadas las demás disposiciones de la ley y su espíritu, no se comprendería una exención que sería contraria á las bases consignadas para la exacción del impuesto, y que vendría á dejar ineficaz los rendimientos que se han presupuestado por este concepto.

Acerca de estos dos últimos puntos exponen los diversos centros que han informado en este expediente atinadas observaciones que el Consejo no reproduce por no molestar la atención de V. E., pero que las acepta como propias.

Es evidente que el párrafo segundo de la regla 3.ª del artículo 3.º de la ley de 31 de Diciembre último, determina que los contribuyentes á quienes pueda señalarse distintas cuotas por dos ó por los tres conceptos de imposición que prefija el mismo artículo (que son la cuota de contribución industrial y el alquiler de la casa en que se habite) pagarán únicamente la cuota superior que por cualquiera de ellos le corresponda *en cada provincia*; lo cual demuestra que sin pertener como vecino á ningun pueblo de una provincia están los contribuyentes obligados á satisfacer la cuota sobre la riqueza imponible que obtenga de los bienes amillarados en ella, ó la que les resulte sobre las demás bases de imposición.

Y si la ley exige la imposición de cuota por este impuesto sobre la riqueza amillarada á un mismo contribuyente en distintas provincias, no existe razón alguna para que no se exija en los pueblos de una misma provincia.

Explicado de este modo el texto literal del caso 3.º de que se trata, con relación á lo que dispone sobre el particular la ley municipal, á que aquel se refiere, no puede ofrecer dificultad ni duda alguna acerca de su inteligencia sobre el alcance

que tiene la exención que establece, ni sobre el espíritu que domina en las prescripciones de la ley de 31 de Diciembre último, que están completamente de acuerdo con el sentido literal del mismo.

En virtud, pues, de lo expuesto, el Consejo, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Impuestos, Dirección de lo Contencioso é Intervención general, opina que procede declarar que la exención del caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre no comprende en manera alguna á los hacendados forasteros, los cuales deberán satisfacer sus cuotas conforme á lo que dispone el artículo 3.º de la misma ley, y que sólo alcanza á los extranjeros y militares en activo servicio, con la limitación que se deja indicada en el cuerpo de este informe.

Tal es el parecer del Consejo.

V. E., sin embargo, con S. M. acordará lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), á quien he dado cuenta de este asunto, con el preinserto dictámen del referido alto Cuerpo consultivo, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1882.—*Camacho*.—Señor Director general de Impuestos.—*Es copia*.

Sobre inutilizados en campaña, beneficios á que tienen derecho, y modo de activar los expedientes para su ingreso en Inválidos.

Ha llamado la atención de S. M. el excesivo número de individuos que, ostentando el uniforme del Ejército y poniendo de manifiesto defectos físicos más ó menos exagerados, imploran la caridad pública con desdoro de ese mismo uniforme que visten, y cual si trataran de pregonar la ingrati- | titud nacional ante aquellas personas no muy conocedoras de las prácticas militares y de las justificadas recompensas que se conceden á cuantos quedan inutilizados en el servicio de las armas.—Deseoso S. M. el Rey (q. D. g.) de evitar en lo sucesivo escenas de esta naturaleza, y queriendo al

propio tiempo demostrar sus justas aspiraciones en todos los asuntos relativos al buen nombre del Ejército, se ha servido resolver, ínterin se adoptan otras medidas más eficaces acerca de dichos extremos, lo siguiente:

1.º Los expedientes de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, probando la inutilidad adquirida en función de guerra ó por consecuencia de las fatigas del servicio, serán preferidos y se activarán todo lo posible en las oficinas militares para apreciar definitivamente y con la rapidez que el caso exige, si tienen derecho á ingresar en el Cuerpo de Inválidos, bien entendido, que este derecho ha de fundarse de un modo absoluto en lo que previene el artículo 1.º del Reglamento vigente del mismo Cuerpo, sin darle interpretaciones ajenas á su humanitario y levantado objeto.

2.º Las Autoridades militares y los Jefes de los Cuerpos atenderán con mucho esmero, pero con exquisita vigilancia, á los individuos de tropa que por consecuencia de inutilidad adquirida en el servicio de las armas, convalecencia de herida ó enfermedad, se separen de las filas, enterándoles bien de los derechos que adquieren según los casos.

3.º Los Jefes de los Cuerpos cuidarán de que los inútiles de los suyos respectivos, gocen de los beneficios á que les dá derecho la Real órden de 9 de Junio de 1868, que dispone, se les aplique lo mandado para los inutilizados en la campaña de África en Reales órdenes de 19 de Mayo y 30 de Setiembre de 1860, recordadas en 26 de Noviembre de 1869 y 17 de Marzo de 1874.

4.º A los individuos de la clase de tropa, á quienes se conceda licencia temporal como convalecientes, se les abonará el viaje por ferro-carril y cuenta del Estado, así como los bagajes que necesitasen, cuyo último gasto y el haber y pan correspondientes, serán reclamados y abonados por el Cuerpo á que pertenezcan.

5.º A todo individuo declarado inútil, se le abonará un mes de haber y pan por razon de marcha para trasladarse al pueblo de su naturaleza, viajando en ferro-carril por cuenta del Estado, entregándosele cuando no, el importe de los bagajes necesarios. Si tiene derecho á retiro, se le expedirá su pase, en expectacion de él, mientras se instruye el oportuno expediente, no dándose de baja en su Cuerpo hasta que se fije su situacion definitiva para que siga cobrando con cargo á él en los meses sucesivos el haber y pan correspondientes, además del socorro que se le entregó para la marcha, que siempre será extraordinario. Si no tienen derecho á retiro, se les expedirá la licencia absoluta, anotándoles en uno y otro caso, en el pase ó licencia, los socorros y auxilio de marcha que reciban del Cuerpo.

6.º A los individuos de tropa que por pérdida total de la vista ó un miembro en accion de guerra ó en operaciones de campaña, se hallen comprendidos en el art. 2.º de la ley de 8 de Julio de 1860, se les harán los abonos hasta el dia que sean baja en el Ejército é ingresen en el Cuartel de Inválidos.

7.º Mientras permanezcan los que están pendientes de retiro ó ingreso en Inválidos, en tal situacion, cuidarán las Autoridades militares, y en su defecto las civiles, de que justifiquen todos los meses, y de socorrerlos con el haber y pan correspondientes con cargo á su Cuerpo. A este cargo se unirá el justificante de revista y copia del pasaporte, consignando en el original, que ha pasado aquella y que está socorrido hasta fin del mes el individuo.

8.º Estos cargos serán abonados sin demora por los Cuerpos, los que con el justificante y copia del pasaporte reclamarán en extracto su importe para reintegro de la Caja.

9.º Cuando alguna Autoridad civil haya facilitado socorro por el concepto que expresa el art. 7.º, y tenga dificultad

para que se lo reintegre el Cuerpo, presentará el cargo ó cargos á la Autoridad militar de la provincia; y enterada ésta de que llenan los requisitos expresados, abonará su importe. Si no tiene medio de hacerlo, dispondrá que los satisfaga la Caja de un Cuerpo de los de la guarnición, procurando que sea de la misma arma, si es posible, y con cargo al del causante.

10. Los individuos consultados para ingreso en el Cuerpo de Inválidos, serán con arreglo al art. 4.º del Reglamento de este Cuerpo, á solicitud propia y juicio del Capitan General respectivo, agregados á este Establecimiento, con destino á la Sección de Inútiles Agregados, y mientras permanezcan en ella, recibirán diariamente por socorro, el haber pan y utensilio que determina el referido art. 4.º

11. La Autoridad militar del punto donde residan los individuos de tropa declarados inútiles, cuidarán de hacer constar al recibirse la orden de retiro ó ingreso en Inválidos de cualquiera de ellos, el día que entran en el goce de este derecho y dejan de pertenecer al Ejército.

12. Las Autoridades militares detendrán á cuantos inutilizados encuentren sus agentes implorando la caridad pública, tomando las disposiciones que procedan, segun que el hecho reconozcan por origen descuido por parte de los encargados de socorrerles, si realmente tienen derecho á ello, ó una suposición del detenido para convertirla en provecho propio.

13. En el primer caso el Capitan General del distrito suspenderá en su empleo al Jefe ú Oficial que resulte responsable en cuanto tenga pruebas del hecho, dando inmediata cuenta á este Ministerio. En el segundo se pondrá al detenido á disposición de la Autoridad civil para los efectos que proceda.

Del reconocido celo de V. E. espero el mejor resultado

para conseguir que desaparezca rápidamente el mal que motiva esta Circular, en lo cual está interesado el honor del uniforme y el crédito del Ejército. (Real orden de 6 de Julio de 1875.)

En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 21 de Abril último, promovida por el soldado que fué del Ejército de Cuba, Antonio Castañeira y Fernandez, en súplica de que le sea dispensado el exceso de tiempo transcurrido para solicitar ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos; el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer manifieste á V. E., que con arreglo al art. 1.º del Reglamento del expresado Cuerpo, los inutilizados por heridas recibidas en campaña no necesitan dispensa de plazo, refiriéndose esto solamente á los que lo sean por resultas de actos del servicio. (Real orden de 8 de Mayo de 1879.)

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, solícito siempre por mejorar la condición de los beneméritos individuos del Ejército, que en aras de la patria pierden su salud y derraman su sangre en los campos de batalla, y hacer más llevadera su situación; se ha servido resolver se recuerde á V. E. el cumplimiento exacto de la Real orden de 9 de Junio de 1868, que dispone que los individuos á que se refiere, no sean baja en sus Cuerpos, ínterin no se les declare por la superioridad el derecho á ingreso en Inválidos, ó al retiro que deben percibir. (Orden de 17 de Marzo de 1874.)

Habiendo ocurrido que algunos Jefes y Oficiales, al obtener el ingreso en Inválidos ó el retiro por inutilidad en campaña, han solicitado el abono de la diferencia de sueldo de reemplazo á activo, que dejaron de percibir al espirar los dos años que marca el art. 14 de la Real órden de 24 de Marzo de 1875; y deseoso el Rey (q. D. g.) de que queden perfectamente establecidos los derechos de los que de aquella manera se han sacrificado en el cumplimiento de su deber atendiéndoles con toda la consideracion que merecen por sus servicios y desgracias, se ha servido disponer: que tan luego como dichos Jefes y Oficiales obtengan el ingreso en el Cuartel de Inválidos ó el retiro, se les abone la diferencia

del sueldo ántes indicada; pero con la condicion precisa de que para alcanzar este beneficio hayan pedido los interesados la formacion del expediente respectivo dentro del plazo de los dos años que determina la mencionada Real órden; y para cuyo efecto, al informar el Consejo Supremo de Guerra y Marina, manifestará si corresponde ó no dicho abono. —Es asimismo la voluntad de S. M., que por los Capitanes Generales de los distritos se dicten las prevenciones oportunas, para que los expedientes de que se trata se instruyan con la actividad posible, á fin de evitar las excesivas dilaciones que en algunos casos se han observado. (Real órden de 17 de Mayo de 1878.)

Reales órdenes que expresan el modo de suplir las diligencias judiciales que se exigen en los expedientes de viudedad, para acreditar el número y nombres de los hijos que quedan al fallecimiento de los causantes, cuando estos mueren abintestato.

Deseando S. M. conciliar la observancia de las disposiciones dictadas, con los intereses de las pensionistas que por lo regular quedan sumidas en la mayor indigencia; de acuerdo con la opinion del Consejo Supremo de la Guerra se ha servido resolver, que existiendo en los Cuerpos del Ejército de la Península y Ultramar los Comandantes Fiscales, éstos en sustitucion de lo que se practicaba por los juzgados civiles, instruirán un expediente informativo con el solo objeto de consignar en él, el número de hijos y nom-

bres de estos que hayan quedado al ocurrir la muerte del causante, cuyo documento, despues de oidos tres testigos y estampada la diligencia de entrega á la parte interesada, se ha de acompañar al expediente de pension que le motiva: entendiéndose ha de preceder mandato expreso para ello del Capitan General del Distrito correspondiente á la provincia ó localidad en que conste avecindado el que promueve el recurso á la inmediata defuncion del causante. Dios, etc. Madrid 15 de Enero de 1873.

Por otra Real orden de 26 de Setiembre de 1874, se dispone sean aplicables á las pensionistas de la clase de retirados, los beneficios de la de 15 de Enero de 1873.

Las viudas de los militares de todas las clases muertos en funcion de guerra ó del cólera ó de los que en el término de dos años falleciesen á consecuencia de heridas recibidas en ella, disfrutarán en concepto de viudedad las pensiones que se expresan en la adjunta tarifa. Los hijos é hijas tendrán igual derecho en el caso de orfandad ó en el de que sus madres pasasen á segundas nupcias, mientras las hijas no tomen estado y los varones no hayan salido de la menor edad ú obtenido destino con sueldo del Estado. A estas mismas pensiones tendrán igualmente derecho las madres si fuesen viudas y los padres si fuesen pobres. (Art. 5.º de la Ley de 8 de Julio de 1860.)

TARIFA QUE SE CITA.

	Reales.
Teniente General con mando en Jefe.	20.000
Idem sin mando.	18.000
Mariscal de Campo.	14.600
Brigadier.	10.950
Coronel.	9.490
Teniente Coronel.	7.300
Comandante.	6.570
Capitan	5.110
Teniente.	3.285
Alférez.	2.555
Sargento 1.º	2.190
Sargento 2.º	1.460
Cabo.	1.095
Soldado.	730

24 Mayo.

Modo de practicar el reconocimiento facultativo de los aspirantes á ingreso en Inválidos que hallándose imposibilitados para viajar, residan en puntos donde no haya Médicos militares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Inválidos lo que sigue: En vista de la consulta que en 4 del actual elevó V. E. á este Ministerio, respecto al modo de hacer el reconocimiento que requiere el expediente de ingreso en Inválidos del Capitan de la Guardia civil, D. Francisco Orlando é Ibarrola, porque éste se encuentra imposibilitado de viajar en un punto donde no hay Médicos militares efectivos, ni honorarios; el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en tales casos manden los Capitanes generales que, por ferro-carril y cuenta del Estado, vayan al punto donde ha de hacerse el reconocimiento, desde los más inmediatos, los Médicos militares necesarios, los cuales lo practicarán en presencia del Comandante Militar ó de Armas si lo hubiere, y del Alcalde en caso contrario, cuyas autoridades tomarán nota del acta y la autorizarán con su V.º B.º

16 de Julio.

Reiterando el cumplimiento de la Real orden de 6 de Julio de 1875 sobre que antes de ser baja en los Cuerpos los inutilizados, se les forme por los Jefes de aquellos el expediente para ingreso en Inválidos ó retiro.

Excmo. Sr.: La frecuencia con que en expedientes formados á petición de licenciados del Ejército, se comprueban derechos á retiros ó á ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que, á pesar de lo mandado, no se pusieron en claro ántes de dar de baja en sus Cuerpos á los interesados, demuestra que no se cumple como debe la Real orden de 6 de Julio de 1875, privando así á muchos infelices inutilizados en el servicio de los beneficios establecidos para aliviar su desgracia, y haciendo difíciles y largas tramitaciones de expedientes que, comenzadas oportunamente, habrían sido rápidas y fáciles de terminar. En vista de estas faltas, y deseando atender como corresponde á los individuos de tropa inutilizados en el servicio de la patria, cuyos derechos perjudican, el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se recuerde el puntual cumplimiento de la expresada R. O. de 6 de Julio de 1875 y de las que en ella se citan, en la inteligencia de que los Jefes de los Cuerpos serán responsables si ántes de dar de baja á los inutilizados no forman el expediente necesario para esclarecer su derecho á retiro, ó á ingreso en el cuerpo de Inválidos, así como si no proceden en la tramitación de estos asuntos con la actividad que está mandada y es necesaria para que dichos individuos sólo sigan figurando en sus Cuerpos el tiempo indispensable para que se pongan en claro sus ulteriores derechos.
